



**Ministerio Público de la Defensa**  
Ministerio Público de la Defensa

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00072807-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El EX-2025-00072807-MPD-DGAD#MPD; la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD); el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD; el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 (en adelante “Manual”); el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP), el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) y el Anexo correspondiente –aprobados por RDGN-2025-1837-E-MPD-DGN#MPD, demás normas aplicables –; y

**CONSIDERANDO:**

**I.1.** Que, mediante RDGN-2025-1837-E-MPD-DGN#MPD del 26 de diciembre de 2025, se aprobó el PBCP, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado individuales y de los sistemas de climatización centrales instalados en las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, sitas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Área Metropolitana de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos ciento ochenta y nueve millones seiscientos mil (\$ 189.600.000,00).

**I.2.** Dicho llamado fue difundido según lo estipulado en los artículos 58, Incs. a) y e), 60, 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

**I.3.** Del Acta de Apertura N° 5/2026 del 20 de febrero de 2026 –confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD (IF-2026-00007839-MPD-DGAD#MPD)-, surge que se presentaron dos (2) firmas: **1) SAUBER ARGENTINA S.A.** y **2) DANIELA MABEL HACKBART.**

**I.4.** A su turno, tomó intervención el Departamento de Compras y Contrataciones, conforme a lo estipulado

en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, e incorporó el cuadro comparativo de precios (IF-2026-00007865-MPD-DGAD#MPD). Asimismo, se agregó el cuadro de Garantías de ofertas presentadas por los oferentes (IF-2026-00007866-MPD-DGAD#MPD).

Asimismo, a través de IF-2026-00008389-MPD-DGAD#MPD, destacó que la propuesta N° 1 excede el monto oportunamente estimado en un 334,84%.

**I.5.** Posteriormente, la Oficina de Administración General y Financiera, con relación a la conveniencia económica, indicó, en IF-2026-00008404-MPD-DGAD#MPD, que la oferta de la firma “SAUBER ARGENTINA S.A.” - Oferta N° 1 supera ampliamente el costo estimado, por lo cual es económicamente inconveniente.

**I.6.** El Departamento de Arquitectura –órgano con competencia técnica en la materia– informó que “...*la oferta presentada por la firma “DANIELA MABEL HACKBART” (oferta 2 - IF-2026-7844-MPD-DGAD#MPD) cumple técnicamente según lo solicitado en el PET. // Asimismo, respecto al punto II, párrafo 3° e inciso II.2.b) se considera que cumple con lo requerido*” (IF-2026-00012571-MPD-DGAD#MPD).

**I.7.** La Asesoría Jurídica se expidió de conformidad a lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, como también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo.

**I.8.** Remitidas las actuaciones al Departamento de Presupuesto expresó que “...*existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.// En lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomaran los recaudos para incluirlas en la formulación respectiva*” (IF-2026-00014003-MPD-DGAD#MPD del 19 de marzo de 2026).

Por ello, imputó la suma de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil (\$ 49.896.000,00) al ejercicio financiero 2026, la suma de pesos sesenta y seis millones quinientos veintiocho mil (\$ 66.528.000,00) al ejercicio financiero 2027 y la suma de pesos dieciséis millones seiscientos treinta y dos mil (\$ 16.632.000,00) al ejercicio financiero 2028, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 72 del ejercicio 2026, en estado “*autorizado*” (embebida en el informe aludido). Allí, expresó que “*El presente informe reemplaza al IF-2025-00077661-MPD-DGAD#MPD*”.

**I.9.** El Departamento de Compras y Contrataciones –de conformidad con la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017-, constató la habilidad de las firmas, en los términos del artículo 86 del RCMPD. Asimismo, agregó las constancias que dan cuenta de que los oferentes no registran sanciones en el REPSAL (IF-2026-00013267-MPD-DGAD#MPD).

**I.10.** Luego, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 –órgano debidamente conformado– que elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 25 de marzo de 2026 (ACTFC-2026-3-E-MPD-CPRE1#MPD) en los términos del artículo 87 del citado régimen y del artículo 15 del “Manual”.

**I.10.1.** En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las propuestas presentadas por las firmas oferentes, analizó los aspectos formales, la calidad de los oferentes, evaluó las ofertas y señaló que “*En IF-2026-00008404-MPD-DGAD#MPD tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera informando que la Oferta N° 1 ‘SAUBER ARGENTINA S.A.’ supera ampliamente el costo estimado, se considera económicamente inconveniente. Por tal motivo dicha oferta será desestimada por inconveniencia de los precios ofrecidos en la presente preadjudicación.//El área técnica señaló en su informe IF-2026-00012571-MPD-DGAD#MPD que la oferta n°2 ‘DANIELA MABEL HACKBART’ cumple técnicamente según lo solicitado en el PET.//Por último, el órgano de asesoramiento jurídico, en su informe IF-2026-00012079-MPD-AJ#MPD concluye que no existe óbice alguno para que, oportunamente, el órgano competente desestime la propuesta económica presentada por la oferta 1 ‘SAUBER ARGENTINA S.A.’ por inconveniencia de los precios ofrecidos. Por otro lado, con respecto a la oferta N°2: ‘DANIELA MABEL HACKBART.’ se advierte que la firma ha acompañado la totalidad de la documentación solicitada en los pliegos, respecto de la cual no cabe formular objeciones de índole jurídica’.*”

**I.10.2.** Con base en las conclusiones descriptas, preadjudicó los Renglones Nros. 1, 2 y 3 de la Licitación Pública N° 66/2025 a la firma “DANIELA MABEL HACKBART” -Oferta N°2- por la suma total de pesos ciento treinta y tres millones cincuenta y seis mil (\$ 133.056.000,00).

**I.11.** El acta de preadjudicación fue notificada a las firmas oferentes (IF-2026-00015421-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2026-00015410-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2026-00015411-MPD-DGAD#MPD), y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00015792-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y el artículo 16 del “Manual”.

**I.12.** En dicho orden, mediante correo electrónico de fecha 6 de abril de 2026, embebido en el dictamen que antecede, dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

Finalmente, mediante Informe DCyC N° 160/2026 propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido vertido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 (IF-2026-00015792-MPD-DGAD#MPD).

En consecuencia, indicó que el monto total a adjudicar asciende a la suma de pesos ciento treinta y tres millones cincuenta y seis mil (\$ 133.056.000,00).

**I.13.** La Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00016056-MPD-SGAF#MPD).

**I.14.** Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

**II.** Cabe adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

**II.1.** Así, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de

Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

**II.2.** El órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta técnica y económicamente conveniente. Asimismo, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

**II.3.** En base a lo expuesto, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 66/2025.

**III.** Como bien fuera detallado, la Comisión de Preadjudicaciones N° 1, consideró que corresponde desestimar la propuesta de la firma “SAUBER ARGENTINA S.A.” -Oferta N°1-, dado que supera ampliamente el costo estimado para la presente licitación, por lo cual resulta económicamente inconveniente.

Al respecto, el Departamento de Compras y Contrataciones, a través de IF-2026-00008389-MPD-DGAD#MPD, destacó que la propuesta N° 1 excede el monto oportunamente estimado en un 334,84%.

Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera indicó, mediante IF-2026-00008404-MPD-DGAD#MPD, que la propuesta de la firma “SAUBER ARGENTINA S.A.” -Oferta N°1- supera ampliamente el costo estimado, por lo cual es económicamente inconveniente.

Se destaca que el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicaciones fue analizado por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto, no siendo pasible de observación.

Por lo expuesto, corresponde desestimar la propuesta presentada por la firma “SAUBER ARGENTINA S.A.” - Oferta N°1, por inconveniencia de los precios ofertados.

**IV.** Lo expuesto precedentemente, torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación de la presente contratación, de acuerdo con el criterio dado por la Comisión de Preadjudicación N° 1, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

**IV.1.** En primer lugar, el Departamento de Arquitectura -órgano con competencia técnica en la materia- informó que “...*la oferta presentada por la firma “DANIELA MABEL HACKBART” (oferta 2 - IF-2026-7844-MPD-DGAD#MPD) cumple técnicamente según lo solicitado en el PET.//Asimismo, respecto al punto II, párrafo 3° e inciso II.2.b) se considera que cumple con lo requerido*” (IF-2026-00012571-MPD-DGAD#MPD).

**IV.2.** La Comisión de Preadjudicaciones N° 1 analizó las propuestas presentadas por las firmas oferentes (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c, del RCMPD) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos –entre ellos, la conveniencia– para preadjudicar la presente Licitación Pública N° 66/2025 a la firma “DANIELA MABEL HACKBART” -Oferta N° 2- por la suma total de pesos ciento treinta y tres millones cincuenta y seis mil (\$ 133.056.000,00). (ACTFC-2026-3-E-MPD-CPRE1#MPD).

**IV.3.** La Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (IF-2026-00016056-MPD-SGAF#MPD).

**IV.4.** Por último, la Asesoría Jurídica expresó que de las constancias agregadas en el expediente surge que los oferentes referidos han adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD y en el PBCP, como también que las valoraciones de conveniencia y las cuestiones de índole económica/financiera, de oportunidad, mérito o conveniencia, exceden las competencias de ese órgano de asesoramiento, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.

**IV.5.** En base a lo expuesto, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido vertido por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

**V.** De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia, en los términos del artículo 18 del “Manual”, y no formuló objeciones de índole legal sobre la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**VI.** Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 y 36 Inc. d) de la Ley N° 27.149, el artículo 95 del RCMPD y el punto II de la RDGN-2026-52-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de Defensor General de la Nación Interino;

#### **RESUELVO:**

**I. APROBAR** la Licitación Pública N° 66/2025, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el Anexo correspondiente.

**II. ADJUDICAR** la presente licitación a la firma “DANIELA MABEL HACKBART” -Oferta N° 2- por la suma total de pesos ciento treinta y tres millones cincuenta y seis mil (\$ 133.056.000,00).

**III. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente.

**IV. DISPONER** que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**V. ENCOMENDAR** al Departamento de Presupuesto que adopte las diligencias conducentes para que los fondos imputados a los ejercicios financieros 2027 y 2028, efectivamente, se vean reflejados en las partidas presupuestarias correspondientes, una vez que haya acaecido el presupuesto del artículo 30 de la LAF.

**VI. COMUNICAR** a la firma adjudicataria el contenido de la presente. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b) y 50 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del

RCMPD.

**VII. INTIMAR** a la firma oferente que no resultó adjudicataria –conforme a lo dispuesto en los puntos I y II– para que, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 66 del RCMPD retiren la garantía de mantenimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

En iguales términos, se intima a la firma adjudicataria –conforme a lo dispuesto en los puntos I y II– para que retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**VIII. HACER SABER** que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y modificatorias, Art. 84 del Decreto 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto 695/2024).

Protocolícese, y notifíquese de forma fehaciente –de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 45 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos” (Decreto 1759/1972 -T.O. 2017- modificado por el Decreto 695/2024) a las firmas que presentaron ofertas, según Acta de Apertura N° 5/2026 incorporada como IF-2026-00007839-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.